

# REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Publicado en el P.O.E. Núm. 63 Ext. el 04 de agosto de 2009  
Última reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2009, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. – PUBLICADO EN EL P.O.E. NÚM. 63 EXTRAORDINARIO 04 AGOSTO 2009**-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracciones I inciso c), 93 fracción VII, 221, 222, 223, 224 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1,8 103, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5, 6, 26, 31, 32 fracción IX, 33, 139, 140, 145, 146, 155 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

## CONSIDERANDO

Que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los ayuntamientos en los ámbitos de su competencia;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarían; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos;

Que este Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad en su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha dieciocho de julio del dos mil ocho, la creación del Instituto de la Mujer del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de que en su estructura orgánica existiese una instancia especializada en la defensa institucional de los derechos de la mujer;

Que en la creación del Instituto de la Mujer del Municipio de Benito Juárez, tuvo como sustento fundamental, la preocupación de este Ayuntamiento por garantizar la igualdad en participación y oportunidades;

Que en virtud de lo anterior, este Honorable Ayuntamiento, ratifico su compromiso con las mujeres cuando en su séptima sesión extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, aprobó que dentro de su reestructura orgánica correspondiente a la

administración pública municipal descentralizada, quedará la consideración del Instituto de la Mujer del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en esta oportunidad, y también en cumplimiento al compromiso institucional antes referido se somete a la consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, el Reglamento interior del Instituto de la Mujer del Municipio de Benito Juárez, reglamentación que se caracteriza por generar una estructura organizacional orientada a facilitar la conformación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género y transversalidad en lo que respecta a las condiciones de equidad entre hombres y mujeres, el acceso de estas últimas a la capacitación y al trabajo, la prevención de la desigualdad y la violencia, y el desarrollo integral de la mujer a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo;

Que toda vez, que el Instituto de la Mujer del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, es considerado un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, y que por lo mismo, su reglamento interior es instrumento fundamental para normar su estructura y funcionamiento, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual es del tenor literal siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Publicado en el P.O.E. Núm. 63 Ext. el 04 de agosto de 2009**  
**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 114 Ext. el 27 de diciembre de 2010**  
**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 30 de octubre de 2014**  
**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. el 07 de noviembre de 2016**  
**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**  
**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**  
**Última reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

### **TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPITULO ÚNICO DEL LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento se considera de orden público e interés social, tiene por objeto la regulación del funcionamiento, atribuciones y organización del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, como organismo descentralizado de la Administración Pública del mismo Municipio, con personalidad jurídica y patrimonios propios, para el cumplimiento de los objetivos que le otorgan el presente Reglamento, su correspondiente acuerdo de creación, así como los demás Reglamentos y Leyes aplicables en la materia.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 114 Ext. el 27 de diciembre de 2010**

**Artículo 2.-** Para los efectos de este ordenamiento y acorde con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente, se entenderá por;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

I.- **Acuerdo de Creación.** - Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 114 Ext. el 27 de diciembre de 2010**

II.- **Ayuntamiento.** - El Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo;

II Bis. **Comité de Adquisiciones del Instituto:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto municipal de la mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

III.- **Consejeros.** - Los Miembros del Consejo;

IV.- **Consejo.** - El Consejo Directivo del Instituto;

V.- **Dirección General.** - La Dirección General del Instituto;

V Bis. **-Donación.** - Transferencia de uno o más bienes en beneficio del Instituto de manera gratuita, pura y desinteresada por parte de personas físicas o morales; ya sea para incrementar el patrimonio o auxiliar al objeto del Instituto. Acto que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 2616, 2617 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como al Artículo 66, fracción I, inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

VI.- **Equidad de Género.** - Principio de justicia social conforme al cual hombres y mujeres poseen el mismo derecho de acceso al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad y cuya finalidad es lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

VII.- **Género:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres, en función de su sexo;

VIII.- **Instituto.** - El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 114 Ext. el 27 de diciembre de 2010**

IX.- **Municipio.** - El Municipio Benito Juárez, Quintana Roo;

X.- **Patronato.** - El Patronato del Instituto;

XI.- **Personal.** - Al grupo de personas que prestan sus servicios laborales en el Instituto;

XII.- **Perspectiva de Género.** - Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

**XIII.- Presidente.** - El Presidente del Consejo;

**XIII Bis.-Programas Presupuestarios.**-Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal, se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**XIV.- Reglamento.** - El presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 114 Ext. el 27 de diciembre de 2010**

**XV.- Transversalidad.** - Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

**XVI.- Unidad de Vinculación.** - La Dependencia Municipal facultada reglamentariamente para la vinculación de las actividades de los organismos descentralizados del municipio; representada por el Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados, quien funge como Suplente del Presidente Municipal en el Consejo Directivo del Instituto; y

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**XVII.- Violencia contra la Mujer.** - Es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia verbal, violencia obstétrica y violencia feminicida a la mujer en el municipio, tanto en el ámbito privado como en el público.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

**XVIII.- Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.** – Comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras y servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, pudiendo incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

**XIX.- Alerta de Violencia de género.** – Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en el territorio Municipal, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**XX.- Igualdad de Género.** - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXI.- Derechos sexuales y reproductivos.** – Se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXII.- Masculinidades.** – Conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXIII.- Violencia contra la mujer.** – Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que presenta la violencia contra las mujeres, así como todas aquellas modalidades descritas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXIV.- Lenguaje incluyente.** – Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello o a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas, evitando definir las por sus características o condiciones.

Lo anterior de acuerdo al Manual para el uso de un lenguaje incluyente con perspectiva de género, emitido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXV.- Mujeres.** – Para términos de este reglamento, serán las personas del sexo femenino o cualquier persona que se autodetermine como tal.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXVI.- Salud.** – El concepto de salud puede vislumbrarse desde dos ámbitos distintos, aunque complementarios: el primero en el sentido individual y el segundo en el social. La primera acepción concibe a la salud como el buen funcionamiento biológico del organismo y la ausencia de enfermedades. La segunda, como explica la Organización Mundial de la Salud (OMS), trasciende el aspecto individual para abarcar un estado completo de bienestar físico, mental y social.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**Artículo 2 bis.** - La mujer y el hombre serán sujetos iguales de derechos y obligaciones ante la ley. Toda referencia de este reglamento al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su contexto no se establezca que es expresamente para uno y otro género.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**Artículo 3.-** El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, procurando se encuentre en un lugar de fácil acceso y ubicación; pudiendo contar con los sub-centros que se estimen necesarios dentro de la jurisdicción municipal, para su mejor funcionamiento, de conformidad con sus requerimientos, programas y disponibilidad presupuestal.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**Artículo 4.-** En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará en lo conducente en forma supletoria la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Acuerdo de Creación del Instituto y los ordenamientos que de ellas emanen y por las demás Leyes federales, Estatales y Acuerdos Aplicables, así como la reglamentación municipal aplicable.

**Artículo 5.-** El objetivo general del Instituto es apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros; a efecto de lograr su objetivo esencial, el Instituto promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 6.-** El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I.- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas y niños consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los tratados y convenios internacionales ratificados por México y en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

II.- La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres

III.- Elaborar, desarrollar, coordinar, fomentar, promover y ejecutar programas para impulsar el desarrollo integral de la mujer, para incrementar su integración en los ámbitos educativo, económico, político, salud, derechos sexuales y reproductivos, atención a la pobreza, mercado laboral, fomento productivo, derechos de la mujer y de su familia, derechos humanos, participando de la mujer en la toma de decisiones políticas y económicas, combate a la violencia de género contra las mujeres y la discriminación;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

IV.- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Municipio;

V.- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia y la incorporación de las mujeres al desarrollo del Municipio;

VI.- La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance municipal, que traten acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de procuración e impartición de justicia transicional y restaurativa y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- VII.-** Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones, conjuntas en concordancia con el Programa Municipal de Desarrollo;
- VIII.-** Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y a las actividades comerciales e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad entre géneros;
- IX.-** Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;
- X.-** Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión;
- XI.-** Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de: transversalidad en las políticas públicas;
- XII.-** Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual;
- XIII.-** Conocer la situación de las mujeres en el municipio, a partir de un proceso de construcción de información desagregada por sexo, edad, origen, diversidad funcional y elaboración de análisis de indicadores con perspectiva de género en el municipio, que sustenten la toma de decisiones para elaborar políticas públicas e instrumentar estrategias de atención a las mujeres en materia de igualdad;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XIV.-** Alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- XV.-** Disminuir la trata de mujeres, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes, para la identificación de casos de trata, atención a víctimas y sanción a responsables, comunicación y difusión de la denuncia;
- XVI.-** Elaborar Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a mujeres, niñas y niños indígenas;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XVII.-** Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar la violencia laboral, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo;

- XVIII.-** Promover los Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio, promoviendo la coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar Programas de Equidad de Género, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida; y
- XIX.-** Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar el embarazo no deseado,  
**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XX.-** Erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el municipio.  
**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**
- XXI.-** Elaborar y aplicar de manera coordinada con las instituciones competentes, programas para reducir, erradicar y prevenir las adicciones a drogas de las niñas, niños, mujeres y adolescentes;  
**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XXII.-** Elaborar y aplicar programas para erradicar, disminuir y prevenir el suicidio de las niñas, niños, mujeres y adolescentes,  
**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XXIII.-** Elaborar y aplicar programas para combatir y/o prevenir la feminización con relación al Virus de Inmunodeficiencia Adquirida, así como cualquier enfermedad de transmisión sexual.  
**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**Artículo 7.-** En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá, enunciativamente, las siguientes atribuciones:

- I.-** Promover la perspectiva de género, mediante la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal;
- II.-** Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;
- III.-** Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones incidan en mujeres, niñas y jóvenes del municipio;  
**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- IV.-** Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales, federales y con todas las instancias correspondientes a las Mujeres en el Estado, para tratar todo lo referente a la elaboración y ejecución de los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;
- V.-** En su caso, aplicar las acciones contenidas en los Planes nacional, estatal y Municipal de la Mujer;
- VI.-** Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;



- VII.-** Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres;
- VIII.-** Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el gobierno federal, estatal y municipal, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales, estatales y federales;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- IX.-** Instrumentar acciones tendentes a abatir la desigualdad e inequidad en las condiciones en que se encuentran las mujeres, adolescentes y niñas dentro del Municipio;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- X.-** Establecer de manera periódica la capacitación y actualización de los servidores públicos de la administración pública municipal pertenecientes al Instituto Municipal de la Mujer, así como la evaluación de dichas capacitaciones y actualizaciones, de conformidad con el reglamento en la legislación vigente;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XI.-** Brindar orientación y ayuda psicológica y jurídica a las mujeres, adolescentes y niñas del Municipio a fin de generar una vinculación con las instituciones correspondientes, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquiera otra afección tendente a discriminarlas por razón de su condición;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XII.-** Promover ante las autoridades del sector salud, la oportuna prestación de servicios para antes, durante y después, del embarazo; así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino, así como abundar en la prevención del embarazo no deseado, atendiendo a la Norma Oficial Mexicana-046-SSS2-2005;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XIII.-** Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XIV.-** Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación federal, estatal o a la reglamentación municipal, con el fin de asegurar el marco jurídico vigente para que garantice la igualdad de oportunidades para las mujeres, en materia de seguridad, política, educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XV.-** Elaborar y aplicar programas para estimular la capacidad productiva de la mujer;
- XVI.-** Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexos;
- XVII.-** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;

**XVIII.-** Diseñar mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;

**XIX.-** Informar al Ayuntamiento, a través de la Comisión para la Igualdad de Género, con la periodicidad que le sea señalada por ésta, de los avances logrados, de los obstáculos para el logro de sus objetivos y atribuciones, así como de sus programas y el cumplimiento de los mismos; independientemente de lo anterior, el Instituto deberá rendir un informe detallado anualmente a la referida Comisión, sobre los temas especificados en esta misma fracción;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 30 de octubre de 2014**

**XX.-** Impulsar acciones permanentes al interior de cada dependencia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo la cultura de la denuncia en su caso;

**XXI.-** Coadyuvar en la creación de condiciones para un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana y así garantice la igualdad de oportunidades para las mujeres, en materia de seguridad, política, educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXII.-** Impulsar la cultura de equidad entre los géneros y no discriminación con base en programas recreativos, culturales y educativos que contribuyan a la recuperación de los espacios públicos, para tener acceso a la producción y promoción artística y cultural;

**XXIII.-** Elaborar y aplicar programas que promuevan el fomento al empleo y capacitación de las mujeres para el trabajo;

**XXIV.-** Elaborar y aplicar programas en que se fortalezca la participación política de las mujeres y el ejercicio pleno de su ciudadanía, mediante acciones afirmativas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos humanos en todos los ámbitos de la vida pública y privada;

**XXV.-** Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia y de salud, federales y estatales, a través de la conformación de Grupos de Trabajo Interinstitucional, con el objeto de coadyuvar para la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres en esas materias;

**XXVI.-** Asesorar a la mujer sobre el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos;

**XXVII.-** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia; en concordancia y cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el Acceso de las mujeres a una Vida libre de Violencia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**XXVIII.-** Coadyuvar en la ampliación de la cobertura de los servicios de salud integral, los cuales deberán ser de calidad, cálidos, accesibles, en los cuales se aborden los temas relativos a la salud sexual y reproductiva;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXIX.-** Brindar orientación y ayuda a cualquier mujer del Municipio que se autodefina como tal, sin discriminación alguna y con total apego a los derechos humanos;

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXX.-** Las demás que le confieran el Acuerdo de Creación, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

## **CAPITULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**Artículo 8.-** El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I.- Los recursos que le sean asignados por el Ayuntamiento en el presupuesto anual de egresos del Municipio;
- II.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, y demás activos que por cualquier concepto legal adquiera o reciba para la consecución de sus fines;
- III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmiten, en su caso los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquiera otra entidad pública;
- IV.- Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas o morales, o cualquier institución pública nacional o extranjera;

En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

- a).- La donación puede hacerse verbalmente o por escrito, pero solo será verbal la que recaiga sobre los bienes muebles cuyo precio no pase de cinco mil pesos.
- b).- Si excede de la suma anterior, pero no de cien mil pesos, se hará por escrito privado y formalizado por el Consejo Directivo mediante la correspondiente Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria correspondiente.
- c).- Previa aprobación del Consejo Directivo, si el valor de los muebles donados pasa de cien mil pesos.
- d).- Para donaciones de bienes raíces se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, para su momento presentar al Ayuntamiento.

**Adición de párrafo e incisos a) al d) publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- V.- Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- VI.- Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal;
- VII.- Los ingresos que obtenga el Patronato por los artículos que comercialice o cualquier otro acto de comercio o eventos relacionados con los fines del Instituto y que hayan sido recibido por donativos y gestiones que realice;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**VIII.-** Los aprovechamientos que se obtengan derivados de eventos, campañas, programas y otras actividades desarrolladas por el Instituto, acorde a los objetivos y fines del Instituto, previa aprobación del Consejo Directivo.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**IX.-** Los demás bienes, servicios, usos, goce, disfrute, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Artículo 9.-** Los Bienes Inmuebles pertenecientes al Instituto serán de carácter imprescriptibles e inembargables y solo podrán ser objeto de enajenación o acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mediante acuerdo del Consejo Directivo y siempre que medie causa justificada y que esté aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**Artículo 10.-** El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e instalaciones, concesiones o derechos reales, que afecten el patrimonio del Instituto, solo podrá efectuarse previa autorización del Ayuntamiento, observando lo establecido en el ordenamiento en la materia.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

### **CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 12.-** Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I.- Un Consejo Directivo;
- II.- Una Dirección General;
- III.- Un Comisario, quién será el Contralor municipal; y
- IV.- Patronato.

Los órganos de gobierno señalados ejercerán sus atribuciones de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades que se establezcan a través de las disposiciones jurídicas y acuerdos, del Ayuntamiento y el Consejo

**Artículo 13.-** El Consejo es el Órgano Superior de Gobierno del Instituto y se integrará por los miembros expresados en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que contarán con derecho a voz y voto, así como con los siguientes integrantes:

- a).- **Presidente.** - El o (la) Presidente Municipal de Benito Juárez;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- b).- **Primer Vocal.** - El Síndico o la Sindica Municipal.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

c).- **Segundo Vocal.** – El (la) Regidor (a) Presidente de la Comisión para la Igualdad de Género.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

d).- **Tercer Vocal.** – Un (a) Regidor (a) electo (a) por principio de representación proporcional;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

e).- **Cuarto Vocal.** – El (la) titular de la Dirección General de Salud y Asistencia Social;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

f).- **Quinto Vocal.** – El (la) titular de la Dirección General de Educación;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

g).- **Sexto Vocal.** – Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Igualdad de Género;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

h).- **Séptimo Vocal.** - Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Equidad de Género;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

i).- **Octavo Vocal.** – Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Equidad de Género;

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

j).- **Noveno Vocal.** - Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Igualdad de Género;

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

El Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Vocales serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, previo acuerdo con los miembros de la Comisión para la Igualdad de Género del H. Ayuntamiento. Cada uno de los Vocales tendrá derecho a voz y voto en el Consejo.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

El Consejo, a propuesta de su Presidente, podrá admitir más vocales representativos cuando se estime necesario, siempre que sea aprobada por la mayoría calificada de los miembros del Consejo.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Director General del Instituto, el cual tendrá únicamente derecho a voz.

**Artículo 14.-** Los miembros del Consejo podrán designar, mediante escrito dirigido al órgano de gobierno, a un suplente que, para el caso de los servidores públicos, deberán también formar parte de la administración pública municipal. Los suplentes tendrán las mismas atribuciones y funciones que los titulares.

Para el caso del Presidente, su suplente ante el órgano de Gobierno será el titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados, quien contará con derecho a voz y voto en ausencia de este.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

El cargo de Consejero será honorífico, de tal forma que esos funcionarios no recibirán remuneración económica por sus servicios.

**Artículo 15.-** El Consejo sesionará ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria en cualquier momento, previa convocatoria por escrito.

Dicha convocatoria, en ambos casos, deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permitan a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. La convocatoria será remitida por la Secretaría Técnica a los miembros del Consejo, con antelación no menor a cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias, y de dos días hábiles en las sesiones extraordinarias.

Podrá convocar de igual manera a sesiones del Consejo, el Presidente en los mismos términos

**Artículo 16.-** Para que las sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes.

En caso de que en una sesión ordinaria o extraordinaria no haya quórum legal, el convocante realizará una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes; se considerará legalmente instalada la sesión cualquiera que sea el número de integrantes presentes; y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por su suplente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Consejo, o quien presida.

Los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo, serán de carácter obligatorio y deberán ser ejecutados oportunamente por el Director.

El Secretario Técnico formulará y llevará el registro de las actas de las sesiones.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**Artículo 17.-** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Implementar políticas públicas con perspectiva de género para que sean aplicadas en el Municipio por el Instituto, con el objeto de alcanzar los objetivos de éste;
- II.- Emitir las normas generales y criterios que orienten las actividades del Instituto e instruir las políticas, procedimientos y estrategias necesarias para el funcionamiento eficiente del Instituto;
- III.- Analizar y aprobar en su caso, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la estructura orgánica del Instituto, así como las modificaciones que estime convenientes conforme a derecho, y someterlas a la aprobación del Ayuntamiento;

- IV.- Analizar y, en su caso, aprobar los manuales operativos del Instituto, propuestos por el Director General;
- V.- Analizar y, en su caso, poner a consideración del Ayuntamiento, el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente el Director General;
- VI.- Aprobar y/o modificar los planes y programas del Instituto que presente el Director General;
- VII.- Vigilar que los recursos económicos se apliquen conforme a los planes y programas del Instituto aprobados;
- VIII.- Establecer las políticas y lineamientos generales para que el Director General del Instituto celebre contratos, convenios y demás actos jurídicos, a nombre del Instituto;
- IX.- Aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen al Instituto, previa aprobación del Ayuntamiento;
- X.- Conocer y aprobar el programa e informe anual que presente el Director General del Instituto;
- XI.- **Derogada** Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 114 Ext. el 27 de diciembre de 2010
- XII.- Establecer el procedimiento de evaluación acerca de la eficiencia y eficacia de las atribuciones del Instituto;
- XIII.- Aprobar la coordinación con las demás Dependencias y Unidades Administrativas Municipales, Estatales, Federales e Instituciones Privadas que tengan objetivos afines;
- XIV.- Resolver los asuntos que sometan a su consideración los integrantes del Consejo;
- XV.- Presentar propuestas para el mejor funcionamiento del Instituto;
- XVI.- Resolver en definitiva sobre las discrepancias planteadas por el Director General; y
- XVII.- Las demás que se prevean en el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 18.-** Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo, y, en ausencia de éste, a su suplente:

- I.- Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones, y en su caso, dar por terminada éstas;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Someter a la consideración del Consejo el calendario de sesiones ordinarias, tomando en cuenta el mínimo que señala el presente reglamento;
- IV.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V.- Autorizar conjuntamente con el Secretario Técnico las actas que al final de las sesiones se levanten;
- VI.- Proponer la creación de un grupo de trabajo cuando los asuntos así lo requieran al interior de la Junta;

- VII.- Suscribir Convenios específicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Municipios de Quintana Roo; y
- VIII.- Las demás que le confiera el presente reglamento.

La atribución expresada en la fracción VII de este artículo, únicamente podrá ser ejercida por el Presidente o Presidenta del Consejo, en el entendido de que ésta es indelegable.

**Artículo 19.-** Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, en la que se incluya el orden del día;
- II.- Ejecutar en su carácter de Director los acuerdos del Consejo;
- III.- Brindar el apoyo logístico al Consejo para la realización de sus actividades;
- IV.- Formular de inmediato las actas de las sesiones, dando cumplimiento a las formalidades que correspondan; y
- V.- Las demás que le confiera este Reglamento y el Consejo.

**Artículo 20.-** Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I.- Proponer al Consejo las acciones necesarias para lograr los objetivos del Instituto;
- II.- Cumplir con las comisiones asignadas por el Consejo;
- III.- Promover ante el Consejo, programas y proyectos para cumplir con los objetivos del Instituto; y
- IV.- Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 21.-** La Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo; su titularidad corresponde a una persona denominada Director o Directora General, según sea el caso, cuyo nombramiento y remoción corresponderá al Presidente Municipal, atendiendo a los objetivos y fines del Instituto.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 114 Ext. el 27 de diciembre de 2010**

El Director General durará en su cargo el término precisado en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 22.-** El titular de la Dirección General será el representante Administrativo, Técnico y Legal del Instituto, designado por el Presidente Municipal en los términos del artículo 21 del presente reglamento; el Director General, en virtud de su nombramiento, recibirá los poderes generales y especiales para actos de administración, apertura de cuentas bancarias y su manejo mancomunado con el funcionario que designe el Consejo Directivo; igualmente, poderes para pleitos y cobranzas, incluyendo los procedimientos laborales, para alcanzar los objetivos encomendados al Instituto.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 114 Ext. el 27 de diciembre de 2010**

En el desempeño de sus funciones el titular del instituto será auxiliado por Coordinadores, Subdirectores, Jefes de Departamento y por el demás personal que le sea necesario; cuyos puestos figuren en la estructura y presupuesto del Instituto y quienes serán designados libremente por el encargado de la Dirección General, con base a los perfiles que se establezcan en los manuales respectivos.



**Artículo 23.-** Para ser Director General del Instituto se requiere:

- I.- Ser ciudadano quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;
- II.- Haber realizado, a nivel nacional o local, labores a favor de la equidad de género;
- III.- No haber sido sentenciada por delito intencional que merezca pena corporal;
- IV.- No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal;
- V.- No tener litigios pendientes con el Instituto, ni con cualquier otra institución pública;
- VI.- Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres; y
- VII.- No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 24.-** Son facultades del Director General las siguientes:

- I.- Representar legalmente al Instituto con las facultades previstas en el primer y segundo párrafo del artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y con las facultades previstas en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en materia de actos de dominio, requiriendo acuerdo previo del Ayuntamiento;
- II.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo;
- III.- Celebrar los contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos relacionados con el objeto del Instituto, aprobados por el Consejo Directivo, en cumplimiento de las funciones de la Dirección General;
- IV.- Organizar y dirigir técnica y administrativamente el Instituto, así como asignar las unidades administrativas de la misma;
- V.- Nombrar y remover a los servidores públicos asignados al Instituto, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- VI.- Resolver las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo;
- VII.- Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón en los términos de ley;
- VIII.- Conferir poderes para pleitos y cobranzas, con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;
- IX.- Expedir certificaciones de documentos que obren en sus archivos, emitidos por el Instituto, en caso de que se lo requiera una autoridad judicial;
- X.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XI.- Presentar a la Tesorería Municipal, a más tardar el día último de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos a ejercer el año siguiente, previamente aprobado por el Consejo;
- XII.- Impulsar la creación de módulos, centros, casas filtro, refugios para apoyo a la mujer, auspiciados por la sociedad civil, con el objeto de lograr una corresponsabilidad de las mismas con el sector público, para la consecución de los objetivos del Instituto;

- XIII.-** Cumplir las recomendaciones del Consejo y atender las de los órganos internos previstos en el presente Reglamento;
- XIV.-** Promover la equidad de género mediante cursos, conferencias y comunicados dirigidos al personal de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XV.-** Informar al Consejo de todas las reuniones celebradas con las diferentes agrupaciones civiles y los acuerdos generados en las mismas;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- XVI.-** Establecer las políticas que considere convenientes para el eficiente desarrollo de las operaciones técnicas y administrativas del Instituto;
- XVII.-** Establecer los sistemas y mecanismos de control necesarios para el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- XVIII.-** Establecer y mantener la adecuada coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal, y Municipal, que intervienen o regulan el ámbito de operación del Instituto;
- XIX.-** Encargar a los órganos internos del Instituto la realización de estudios y proyectos que se requieran, encaminados a cumplir con los fines del Instituto;
- XX.-** Determinar las bases generales de los convenios y contratos para la ejecución de obras y servicios;
- XXI.-** Acordar con las áreas que integran el Instituto, el desarrollo de los asuntos a cargo de los mismos;
- XXII.-** Establecer las normas de organización y funcionamiento de la planeación de los Programas del Instituto, coordinando las actividades conducentes a la actualización de los procesos de formulación, instrumentación, control y evaluación y su congruencia con el Sistema Municipal de Planeación;
- XXIII.-** Intervenir, promover y coordinar la participación del Instituto en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XXIV.-** Integrar y vincularse con asociaciones civiles, organismos no-gubernamentales, grupos de profesionistas y personas que, de manera individual, participen con el Instituto, con el objeto de agilizar el proceso de empoderamiento de la mujer en el municipio;
- XXV.-** Ejecutar los planes, programas, proyectos y demás acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo;
- XXVI.-** Elaborar manuales de operación y todas las disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Instituto;
- XXVII.-** Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Instituto, incluyendo sus reglamentos, Estatutos, Contratos, Convenios, Planes y Programas, así como las de todas y cada una de las disposiciones que norman su estructura y funcionamiento, estableciendo las medidas pertinentes para tal efecto y dictando las resoluciones que considere;
- XXVIII.-** Realizar las funciones que se requieran para el mejor y más eficaz ejercicio de sus tareas, así como de aquellas que le confiera el Consejo;
- XXIX.-** Delegar, en su caso, con las restricciones de las disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo a otros funcionarios del Instituto, conforme a las disposiciones reglamentarias;

- XXX.-** Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;
- XXXI.-** Presentar ante el Consejo un informe trimestral, el informe anual de las actividades del Instituto y los asuntos que deban someterse a la consideración de éstos;
- XXXII.-** Asistir a las sesiones del Instituto, del Consejo y a las juntas de trabajo con las Dependencias y Entidades que se requieran para cumplir con sus atribuciones
- XXXIII.-** Emitir los lineamientos en materia de difusión de los programas y autorizar la participación de los servidores públicos de la misma en eventos o ponencias relacionados con el tema;
- XXXIV.-** Inscribir al Instituto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según corresponda;
- XXXV.-** Promover la instalación del comité de Adquisiciones del Instituto, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- XXXVI.-** Ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**Artículo 25.-** El órgano de vigilancia es la instancia de carácter honorífico, que tiene por objeto, supervisar y auditar las acciones y funcionamiento del Instituto, coordinado por el Contralor Municipal en su carácter de comisionario y con aquellas dependencias que, por disposición legal estén facultadas para tales efectos, y que estará conformado, cuando menos, por los siguientes miembros:

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- I.- Por el Contralor Municipal;
- II.- Por aquellos servidores públicos que designe el Consejo, mediante acuerdo; y
- III.- Por personal designado para tales efectos por la Contraloría Municipal y otras dependencias que estén facultadas para tales efectos.

**Artículo 26.-** El Órgano de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto, se realicen conforme a este Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables, así como los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar auditorias de los estados financieros y aquéllas de carácter administrativo que se requieran;
- III.- Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Instituto, las medidas correctivas que considere convenientes para la mejor organización y funcionamiento del propio Instituto;
- IV.- Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo; y

- V.- Las demás que le sean necesarias para el ejercicio de las anteriores facultades y aquéllas que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables

**Artículo 27.-** El Instituto Municipal de la Mujer deberá constituir un Patronato, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus objetivos, y estará integrado por el número de integrantes que designe el Consejo, quienes podrán ser académicos o académicas, personas ampliamente reconocidas por su trayectoria en la protección de los derechos humanos de manera específica en los derechos humanos de las mujeres, que cuenten con estudios de género y en la perspectiva del mismo, los cuales serán seleccionados entre los sectores públicos, sociales, privado académico. Estos cargos serán honoríficos, y por su desempeño, no percibirán retribución alguna.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**Artículo 28.-** El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar en la elaboración de planes de trabajo y programas de actividades anuales en el Instituto;

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

- II.- Apoyar las actividades del Instituto, y formular las recomendaciones para la mejor realización de las mismas;

- III.- Contribuir a la obtención de recursos para el Instituto y coadyuvar al cabal cumplimiento de su objeto;

- IV.- Designar entre sus miembros al Presidente y al Secretario del Patronato;

- V.- Proponer al Consejo su propio Manual de Organización y Funcionamiento; y

- VI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 29.-** El Patronato sesionará y funcionará conforme a la normatividad interna que emita el Consejo, la que, para el conocimiento de la comunidad, será publicada en el órgano de difusión oficial del Municipio.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SU ESTRUCTURA, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 30.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Dirección General contará, cuando menos, con la siguiente estructura administrativa y operativa que le permita atender y cumplir adecuadamente los objetivos del Instituto:

- I.- Una Coordinación Administrativa y Gestión de Recursos;

- II.- Una Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico;

- III.- Una Unidad de Capacitación y Actividades Productivas;

- IV.- Una Unidad de Atención Psicológica; y

- V.- Una Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- VI.- Una Coordinación de mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

El Instituto tendrá representaciones en cada una de las comunidades que se determinen en el presente Reglamento.

**Artículo 31.** Para ser titular de alguna de las Coordinaciones o Unidades del Instituto, se requiere:

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

- I.- Ser ciudadana o ciudadano quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

- II.- No haber sido inhabilitada por la Contraloría;
- III.- No haber sido sentenciada por delito intencional que merezca pena corporal;
- IV.- Contar con conocimientos en igualdad, perspectiva de género y de protección de los derechos humanos, en especial de las mujeres, a través de certificaciones de instituciones relativas a la materia;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- V.- Contar con título profesional relativo al cargo que desempeñara, exceptuando al Titular de la Coordinación de Mantenimiento e infraestructura de Instalaciones;
- VI.- Contar con la recomendación de tres organizaciones civiles, personal académico, servidores públicos de reconocido prestigio o especialistas en el tema de género;
- VII.- Distinguirse por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamiento y postura sobre el tema de mujeres; y,

**Reforma de fracciones V a VII publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

- VIII.- No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

## **CAPÍTULO V FACULTADES GENÉRICAS DE LOS COORDINADORES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 32.-** Corresponderán a los Coordinadores y a los responsables de las unidades administrativas, las siguientes facultades genéricas.

- I.- Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de su competencia;
- II.- Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la unidad administrativa bajo su mando, estableciendo mecanismos de integración, interrelación e interdisciplinar, que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de su unidad administrativa;
- III.- Acordar con el Director General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos de las unidades o áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informándole del cumplimiento de las mismas;

- IV.- Proponer a su superior jerárquico la delegación, en servidores públicos subalternos, de facultades que se les hubieren encomendado o conferido;
- V.- Someter a la consideración del Director General los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas y así lo ameriten;
- VI.- Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobierno Estatal o Municipal, de acuerdo con las circulares, normas y políticas del Instituto;
- VII.- Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones y las Condiciones Generales de Trabajo aplicables;
- VIII.- Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo; proporcionar a las unidades administrativas competentes, la información y cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas que establezca la Dirección General; así como la evaluación genérica y periódica de los mismos;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- IX.- Formular propuestas para lograr la cooperación de los diversos organismos públicos, sociales y privados, del ámbito nacional, estatal y municipal a efecto de fortalecer y consolidar las funciones del instituto;
- X.- Someter a la autorización del Director General los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que se establezcan, y suscribir todos los documentos correspondientes;
- XI.- Supervisar el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

- XII.- Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del área a su cargo, así como plantear su reestructuración;
- XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades del Director General;
- XIV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;
- XV.- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;
- XVI.- Representar al Organismo ante Dependencias e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales y presidir o participar en los Comités Internos que les correspondan, conforme a sus ámbitos de competencia y políticas que al respecto establezca la Dirección General;
- XVII.- Apoyar la ejecución de programas sectoriales mediante la elaboración de propuestas de sus respectivos ámbitos de responsabilidad;

- XVIII.-** Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por la Dirección General, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables; y
- XIX.-** Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, el Director General, así como las que les correspondan a las unidades administrativas a su cargo;

## **CAPÍTULO VI COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE RECURSOS**

**Artículo 32.-Bis** El Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos, tendrá las siguientes facultades:

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. el 07 de noviembre de 2016**

- I.-** Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del municipio que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto;
- II.-** Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada área administrativa y unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;
- III.-** Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto; sean ocupados para el fin cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos aquellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal.
- IV.-** Formular y proponer al Director General del Instituto, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto y supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- V.-** Llevar y validar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización del Director General y, de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo directivo sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto;
- VI.-** Cumplir con la facultad de Secretario del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto.

- VII.-** En Coordinación con la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico del Instituto desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- VIII.-** Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación al Director General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones del Consejo Directivo;
- IX.-** Garantizar la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos Internos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisitación y envío de la Cuenta Pública del Instituto;
- Reforma de fracciones I a IX publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**
- X.-** Dirigir la elaboración y someter a acuerdo de la Dirección General, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**
- XI.-** Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización del Director General del Instituto;
- XII.-** Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas del Instituto clasifiquen, organicen, registren en el SENTRE, controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y Transparencia.
- XIII.-** Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Director General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donaciones, donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
- XIV.-** Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, la de Conflicto de interés y en su caso de situación fiscal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativa y demás normatividad relativa; así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo;
- XV.-** Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;
- XVI.-** Programar, dirigir y controlar el desarrollo administrativo de las distintas áreas del Instituto y poner a consideración del Director General, las propuestas de reorganización administrativa del organismo;



- XVII.-** Definir e instrumentar las medidas y mecanismos que permitan salvaguardar y garantizar el aseguramiento de los recursos del Instituto;
- XVIII.-** Diseñar un sistema permanente de evaluación de los planes y programas presupuestarios del Instituto, a fin de coadyuvar a la consecución de sus metas u objetivos;
- XIX.-** Efectuar un seguimiento periódico a las Coordinaciones y Áreas del Instituto, sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones del programa operativo;
- XX.-** Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área;
- XXI.-** Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación del Director General del Instituto;
- XXII.-** Informar mensualmente al Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia.
- XXIII.-** Las demás que señalen el Director General del Instituto, el Consejo Directivo demás ordenamientos legales aplicables

**Reforma de fracciones I a XXIII publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- XXIV.-** Mantener permanentemente actualizados los ingresos y egresos que efectúe el instituto;
- XXV.-** Mantener actualizada la información del ejercicio presupuestal, para efectuar la evaluación de los programas referente al gasto del instituto;
- XXVI.-** Mantener actualizada toda la documentación contable, necesaria para estar en posibilidades de efectuar el informe, del manejo del gasto a las autoridades correspondientes;
- XXVII.-** Elaborar el estado de la situación financiera, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, del instituto;
- XXVIII.-** Elaborar en base a sus registros contables, un análisis del gasto de la institución e informar a su inmediato superior, de los resultados que éstos arrojen;
- XXIX.-** Mantener permanentemente actualizados los archivos que soportan el gasto del Instituto;
- XXX.-** Efectuar los reportes periódicos a su inmediato superior, sobre el ejercicio del gasto;
- XXXI.-** Solventar las observaciones en tiempo y forma que se derivan de las diferentes auditorías realizadas por parte de la contraloría, a través de su órgano de control y evaluación, así como el órgano superior de fiscalización del congreso del estado e instancias competentes que estén facultadas para estos efectos;
- XXXII.-** Concertar la elaboración de los proyectos y programas de las Direcciones y de las Delegaciones Municipales adscritas al Instituto, de acuerdo a las normas, sistemas y procedimientos, establecidos en el Programa Nacional y Estatal y en las líneas de acción de la mujer;

- XXXIII.-** Mantener actualizado el Sistema de Estadísticas de la Dirección, enfocado a la mujer, conforme a las normas vigentes, indispensable para la formulación de planes estratégicos con enfoque de género;
- XXXIV.-** Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;
- XXXV.-** Mantener permanente comunicación con las Coordinaciones y las Áreas del Instituto, para la formulación e integración de los programas y proyectos institucionales;
- XXXVI.-** Coordinar la formulación e integración de los informes de trabajo de las Direcciones, y de las Delegaciones Municipales y que éstas se encuentren permanentemente actualizadas;
- XXXVII.-** Realizar la evaluación del Programa de Obra Anual y los informes contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a las acciones emprendidas por la institución a favor de la mujer en el Municipio;
- XXXVIII.-** Diseñar, un sistema permanente de evaluación de los planes y programas del Instituto, a fin de coadyuvar a la consecución de sus metas u objetivos;
- XXXIX.-** Efectuar un seguimiento periódico a las Coordinaciones y Áreas del Instituto, sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones, del programa operativo;
- XL.-** Asesorar a las demás Coordinaciones del Instituto, en la implementación de sus sistemas de control, seguimiento y evaluación;
- XLI.-** Proponer al Director General, bases de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo correspondientes;
- XLII.-** Elaborar el informe anual de las actividades del Instituto;
- XLIII.-** Planear, programar, organizar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales y presupuestarios del Instituto y módulos de atención a la mujer;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**
- XLIV.-** Enviar a las diferentes coordinaciones, los avances trimestrales de los planes, proyectos y programas operativos del área de su competencia; y
- XLV.-** Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, adolescentes y niñas del municipio.
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**
- XLVI.-** Las demás que le encomiende el Director General.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**Artículo 32 Ter.** - Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, contara con los siguientes departamentos:

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- I.- El Departamento de Recursos Humanos y materiales que tendrá las siguientes obligaciones:
  - 1.- Gestionar los recursos humanos, materiales y los servicios generales para el desempeño operativo de las áreas sustantivas del Instituto;
  - 2.- Aplicar las normas, sistemas y procedimientos establecidos para realizar el reclutamiento y selección del personal susceptible de contratación, así como del otorgamiento de las prestaciones y servicios a que tienen derecho los trabajadores del Instituto;
  - 3.- Cuidar que se respeten y cumplan las relaciones laborales entre el Instituto y el personal adscrito al mismo;
  - 4.- Aplicar la política laboral a seguir en el Instituto, dentro de los límites y lineamientos señalados en la legislación aplicable;
  - 5.- Planear, dirigir y evaluar el proceso de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
  - 6.- Evaluar la prestación de los servicios considerados como generales, así como de la prestación del servicio preventivo y correctivo de los vehículos adscritos a la institución;
  - 7.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el Coordinador Administrativo y Gestión de Recursos.
  
- II.- El Departamento de Gestión y Control de Recursos Financieros, que tendrá las siguientes obligaciones:
  - 1.- Gestionar y aplicar los recursos financieros necesarios para el desempeño operativo de las áreas sustantivas del Instituto.
  - 2.- Elaborar los registros contables de gasto efectuados por el Instituto, por partida presupuestal;
  - 3.- Mantener permanentemente actualizados los ingresos y egresos que efectúe el Instituto;
  - 4.- Mantener actualizada la información del ejercicio presupuestal, para efectuar el informe, del manejo del gasto a las autoridades correspondientes;
  - 5.- Mantener actualizada la información del ejercicio presupuestal, para efectuar la evaluación de los programas referente al gasto del Instituto;
  - 6.- Elaborar el estado de la situación financiera, incluyendo el origen y aplicación de los recursos del Instituto;
  - 7.- Elaborar en base a sus registros contables, un análisis del gasto de la institución e informar a su inmediato superior, de los resultados que estos arrojan;
  - 8.- Mantener permanentemente actualizados los archivos que soportan el gasto del Instituto;
  - 9.- Efectuar los reportes periódicos a su inmediato superior, sobre el ejercicio del gasto
  - 10.- Solventar las observaciones en tiempo y forma que se derivan de las diferentes auditorías realizadas por parte de la contraloría, a través de su órgano de control y evaluación, así como el órgano superior de fiscalización

del congreso del estado e instancias competentes que están facultadas para estos efectos;

**11.-** Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos.

**III.-** El Departamento de Planeación, que tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.-** Planear, dirigir y evaluar el mecanismo de control administrativo del personal, así como lo relativo al pago de remuneraciones, previa aprobación del Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- 2.-** Elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes Muebles, así como el de contratación de servicios del Instituto y ponerlas a consideración del Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos y del Director General;
- 3.-** Dirigir la elaboración y someter a acuerdo del Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- 4.-** Diseñar estrategias de origen y aplicación de recursos que permitan incrementar el patrimonio del Instituto y ponerlas a consideración del Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos;
- 5.-** Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos.

**Adición de fracciones y numerales publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

## **CAPÍTULO VII UNIDAD DE ASISTENCIA Y APOYO JURÍDICO**

**Artículo 33.-** El titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Fungir como Representante Legal del Instituto, previa aprobación del Director General y del Consejo Directivo;
- II.-** Formular los programas de trabajo de la Unidad y presentarlos para su aprobación al Director General;
- III.-** Planear, programar, organizar, dirigir, y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas operativos y actividades encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- IV.-** Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- V.-** Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción del Director General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven;
- VI.-** Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos para desarrollar el proceso legal y normativo del

Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;

- VII.-** Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto.
- VIII.-** Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto;
- IX.-** Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;
- X.-** Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto.
- XI.-** Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- XII.-** Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por el Director General;
- XIII.-** Elaborar las Actas y Minutas de Adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos, convenios y las respectivas modificaciones de los mismos, que le sometan a su consideración;
- XIV.-** Estudiar, determinar y representar jurídicamente en las operaciones que realice el instituto con particulares y con entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en los asuntos, conflictos y litigios que afecten sus intereses;
- XV.-** Asesorar y apoyar jurídicamente en las operaciones de adquisiciones y transmisión inmobiliaria que realice el Instituto, así como emitir opinión o formular estudios de las normas jurídicas que regulan las funciones y ejecuciones del mismo;
- XVI.-** Proporcionar el servicio permanente de asesoría, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, violencia en cualquiera de sus modalidades y demás asuntos previstos en la Ley, sobre una vida libre sin violencia, que les garantice el seguimiento de sus procedimientos judiciales hasta que estos concluyan; así como canalizarlas hacia otras instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él; en estos casos, se deberá abrir un expediente por cada persona solicitante, darle seguimiento y anotar el sentido de la resolución en la conclusión de cada uno de ellos;
- XVII.-** Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos;

- XVIII.-** Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área;
- XIX.-** Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector jurídico, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XX.-** Asesorar, elaborar y dar trámite legal a los convenios, concursos, contratos, créditos y demás operaciones que se efectúen en el Instituto, así como vigilar que se cumplan los requisitos legales en la celebración de los mismos, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- XXI.-** Supervisar que el desempeño en el área jurídica de su competencia se realice de conformidad con la legislación aplicable, en base a los lineamientos que establezca la Dirección General;
- XXII.-** Proponer ante las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los convenios de desarrollo relacionados con el Instituto; determinando las respectivas bases de coordinación, previa aprobación del Director General;
- XXIII.-** Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres del Municipio;
- XXIV.-** Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente el Director General o el Consejo Directivo.

**Reforma de fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- XXV.-** Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector Jurídico, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XXVI.-** Proporcionar apoyo a las demás coordinaciones, cuando éstas así lo soliciten, para agilizar el cumplimiento de sus programas y actividades de orden jurídico;
- XXVII.-** Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres en el Municipio; y
- XXVIII.-** Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, adolescentes y niñas del municipio.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- XXIX.-** Proporcionar el servicio permanente de asesoría, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres, adolescentes y niñas que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, trámites de divorcio, cambio de identidad, violencia en cualquiera de sus modalidades y demás asuntos previstos en la Ley, para que los mismos puedan tener una vida libre de violencia. De igual forma, se debe de garantizar el seguimiento de los procedimientos judiciales durante todas sus etapas procesales, así como canalizarlas hacia las instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- XXX.-** Emitir dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, crear estadísticas de los casos atendidos, así como los informes específicos que le sean solicitados por el Director General.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**XXXI.-** Las demás que le encomiende el Director General.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

## **CAPÍTULO VIII UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

**Artículo 34.-** El titular de la Unidad de Atención Psicológica, tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Promover y sensibilizar el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención de la salud, en condiciones de calidad y de tecnología de vanguardia, asegurando que los mismos, respondan a sus necesidades y demandas, y se tomen en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- II.-** Procurar y promover el acceso de la población femenina a un paquete básico de servicios de salud, con especial énfasis en la provisión de servicios integrales y de calidad en materia de medicina preventiva, nutrición, salud reproductiva y enfermedades sexuales y terminales;
- III.-** Proporcionar asesoría a jóvenes, mujeres y niñas en cuanto a nutrición, planificación familiar, sexualidad, enfermedades venéreas, cáncer cervicouterino y de mama, así como en higiene y salud;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- IV.-** Promover la inclusión de la perspectiva de género en las actividades de planeación normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación, así como en la prestación de los servicios de salud, con el objeto de atender de manera integral la salud de las mujeres en las diferentes etapas de su ciclo de vida;
- V.-** Reforzar, de manera permanente, la competencia técnica de los prestadores de servicios de salud Municipal, incluida la capacitación con una perspectiva de género y en comunicación interpersonal, para garantizar una atención digna y respetuosa a las usuarias de los servicios de salud Municipal;
- VI.-** Difundir y promover el derecho de la mujer en cuanto a la planificación familiar, para que las mismas decidan el número y esparcimiento de los hijos en un marco de respeto a la dignidad de las personas, como medida de apoyo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- VII.-** Fortalecer la maternidad sin riesgos, especialmente entre las residentes en zonas rurales, de concentraciones indígenas y urbano-marginales mediante el acceso a información, orientación y consejería;
- VIII.-** Fortalecer la salud sexual y reproductiva de las adolescentes a través de la orientación e incrementar su conocimiento en cuanto a la amplia gama de métodos anticonceptivos, es especial entre la población rural dispersa, en las comunidades indígenas, en las marginales y en las zonas de asentamientos;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- IX.-** Fortalecer las actividades orientadas a lograr una participación igualitaria de la pareja en las decisiones relativas a la planificación familiar, promoviendo que los hombres asuman su responsabilidad en las decisiones y prácticas relativas al comportamiento sexual y reproductivo;
- X.-** Participar en el contexto amplio de la salud reproductiva, la normatividad para garantizar la prestación de servicios a las parejas en riesgo preconcepcional, la atención del climaterio y la condición posmenopáusica, poniendo especial énfasis en la atención primaria;
- XI.-** Elaborar el informe mensual de actividades realizadas por el área y presentarlo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, para que ésta lo integre al sistema de evaluación Institucional;
- XII.-** Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Salud, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XIII.-** Dar todo tipo de apoyos a las Delegaciones Municipales, para facilitar el cumplimiento de sus programas operativos;
- XIV.-** Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones del Director General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa operativo de actividades a las demás coordinaciones y de la propia coordinación;
- XV.-** Dar el servicio de consulta médica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes;
- XVI.-** Dar el servicio de atención psicológica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes;
- XVII.-** Dar seguimiento en los casos de las dos fracciones anteriores;
- XVIII.-** Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por el Director General;
- XIX.-** Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección para su envío a la Coordinación Administrativa;
- XX.-** Elaborar programas y proyectos encaminados al logro de beneficios de las mujeres; y
- XXI.-** Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- XXII.-** Las demás que le encomiende el Director General.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**



## **CAPÍTULO IX**

### **UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

**Artículo 35.-** El titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Realizar por sí o en coordinación con otras instancias, estudios y proyectos que permitan incorporar a las mujeres a las actividades económicas del municipio en la búsqueda de una seguridad en el ingreso económico familiar, la capacitación y el empleo;
  - II.- Estimular la participación de la mujer en el desarrollo de nuevas opciones productivas generadoras de empleo e ingresos que integren de manera armónica, criterios ecológicos y ambientales, tecnológicos, económicos y sociales;
  - III.- Impulsar la participación de la mujer en el desarrollo rural mediante programas de capacitación, en los cuales lo prioritario sea la problemática de género;
  - IV.- Realizar exposiciones y/o participar en eventos que organice alguna Institución con los productos artesanales elaborados por las mujeres que participan de los cursos promovidos por el Instituto;
  - V.- Realizar eventos, que fomenten las actividades económicas de la Mujer en el Municipio, tales como la promoción del empleo para mujeres y la venta de productos elaborados por mujeres;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**
- VI.- Impulsar acciones que permitan canalizar a las mujeres hacia las instancias que puedan brindarle capacitación y empleo inmediato;
  - VII.- Fomentar por sí o en coordinación con otras instancias, el auto-empleo, a través del programa de capacitación, enseñanza, adiestramiento y actualización, considerando siempre su ubicación regional y condición social;
  - VIII.- Elaborar con base a indicadores municipales el programa operativo anual;
  - IX.- Impulsar, en coordinación con empresarios del municipio, programas de generación de empleos dirigidos a las mujeres, con atención a las características particulares de su ubicación regional y condición social;
  - X.- Representar al Instituto en las reuniones relacionadas con el área de su adscripción, previo acuerdo con el Director General;
  - XI.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Desarrollo Económico en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal o algún otro afín;
  - XII.- Dar seguimiento a los cursos y eventos realizados o promovidos por la Dirección del Instituto;
  - XIII.- Crear comités comunitarios para la ejecución de proyectos que sean autorizados y elaborar sus reglamentos internos en forma conjunta;
  - XIV.- Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados y resultados obtenidos en las Delegaciones Municipales;
  - XV.- Elaborar bimestralmente los avances de los programas operativos de la coordinación;

- XVI.-** Dar seguimiento a cada uno de los proyectos;
- XVII.-** Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones del Director General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa de actividades;
- XVIII.-** Formular los programas de trabajo de su Coordinación y presentarlos para su aprobación, al Director General;
- XIX.-** Promover programas y proyectos que impulsen la participación de la mujer en las actividades productivas en las ramas agrícolas, pecuarias y en las micro y pequeñas empresas, dando preferencia a las que trabajan por su cuenta y a las no remuneradas, mediante al acceso a la capacitación, tecnología, asesoría técnica, comercialización, así como a esquemas de crédito agropecuario, haciéndolos accesibles y ágiles;
- XX.-** Capacitar a las mujeres de las zonas rurales, por sí o en coordinación con otras Instituciones, para el aprovechamiento de los traspacios de sus viviendas para la producción de alimentos;
- XXI.-** Identificar y elaborar en coordinación con las Delegaciones Municipales, los proyectos de mayor interés y que sean en beneficio de las mujeres;
- XXII.-** Tramitar conjuntamente con las Delegaciones Municipales, las solicitudes de las mujeres para su inclusión en los programas y proyectos, tendientes a mejorar sus unidades de producción de acuerdo a su entorno;
- XXIII.-** Tramitar y coordinar con instituciones públicas o privadas los proyectos productivos o microempresas, que resulten de interés para las mujeres del Municipio;
- XXIV.-** Gestionar y ampliar la oferta interinstitucional, de los programas y proyectos donde puedan canalizarse las demandas de las mujeres, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XXV.-** Dar a conocer en las Delegaciones Municipales, la oferta interinstitucional, para que éstas conozcan los programas en los que se puedan sustanciar y satisfacer todas las demandas de las mujeres;
- XXVI.-** Supervisar y dar seguimiento a los proyectos productivos o microempresas ya establecidas en el municipio, en coordinación con las Delegaciones Municipales y con las fuentes financieras;
- XXVII.-** Plantear al Director General los diversos mecanismos para la obtención de financiamientos federales y la ejecución de proyectos productivos o establecimiento de microempresas, de interés de las mujeres, así como su esquema de recuperación;
- XXVIII.-** Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Director General;
- XXIX.-** Participar de acuerdo a las directrices establecidas en la realización de los manuales de procedimientos del área de su competencia;
- XXX.-** Establecer una relación de actividades con las demás coordinaciones y las Delegaciones Municipales, para el mejor funcionamiento de los programas del Instituto;

- XXXI.-** Proponer al Director General bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia;
- XXXII.-** Formular el programa de trabajo de la Dirección y presentarlos, para su aprobación, al Director General;
- XXXIII.-** Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección, en base a las propuestas de las Delegaciones Municipales; y
- XXXIV.-** Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, niñas y adolescentes;

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- XXXV.-** Las demás que le encomiende el Director General;

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**Artículo 35 Bis.** - Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas contará con los siguientes departamentos:

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- I.-** El Departamento de Proyección de la Mujer, que tendrá las siguientes obligaciones:
  - 1.-** Elaborar los avances de los Programas Operativos del Instituto;
  - 2.-** Prever, organizar y planear la difusión de los Programas del Instituto;
  - 3.-** Elaborar reportes de incidencia operativa del Instituto;
  - 4.-** Elaborar Proyectos que tengan la finalidad de impulsar el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de las mujeres del Municipio, con cargo a los recursos federales y/o estatales disponibles;
  - 5.-** Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
  - 6.-** Dar seguimiento a cada uno de los proyectos del Instituto en las zonas rurales y en comunidades de escasos recursos;
  - 7.-** Formular estrategias de trabajo para difundir las actividades del Instituto
  - 8.-** Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o el Director General.
- II.-** El Departamento de Formación de Capacidades, que tendrá las siguientes obligaciones:
  - 1.-** Organizar y planear actividades de difusión de los programas del Instituto a zonas marginadas.
  - 2.-** Elaborar reportes de incidencias de las operaciones efectuadas;
  - 3.-** Fomentar el crecimiento de diferentes talleres de capacitación para la ayuda de la mujer;
  - 4.-** Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;

- 5.- Planear, organizar y coordinar los talleres de capacitación;
  - 6.- Planear actividades en colonias para impartir talleres de capacitación a mujeres de escasos recursos;
  - 7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas;
- III.- El Departamento de Vinculación para el empleo, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Organizar y controlar la Bolsa de Empleo del Instituto y canalizar a las mujeres hacia las empresas con vacantes;
  - 2.- Elaborar reportes de actividades solicitantes de empleo;
  - 3.- Mantener y promover el incremento de empresas que soliciten personal para cubrir puestos vacantes;
  - 4.- Generar y mantener actualizada la Cartera de Vacantes con diferentes categorías y profesiones, de acuerdo a los perfiles que requieran las empresas;
  - 5.- Promover la Bolsa de Empleo y difundir permanentemente las vacantes;
  - 6.- Promover el Modelo de Equidad de Género en todas las empresas, negocios, comercios, organizaciones e instituciones gubernamentales;
  - 7.- Implementar la entrega de reconocimientos a las empresas participantes que cumplan con el Modelo de Equidad de Género;
  - 8.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
  - 9.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o el Director General.

**Adición de fracciones y numerales publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

## **CAPÍTULO X COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**Artículo 36.-** El Coordinador de Institucionalización de la Perspectiva de Género, tendrá las siguientes facultades:

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018  
Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

- I.- Formular y presentar al Director General el Plan Anual de trabajo de la Unidad a su cargo;
- II.- Firmar convenios a través de la Dirección General, así como concertar acuerdos con los distintos sectores del Municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diversos segmentos del Municipio;
- III.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el programa de equidad y género del Instituto;
- IV.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal, programas y acciones

con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones, conjuntas en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;

- V.-** Realizar la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- VI.-** Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia y la incorporación de las mujeres al desarrollo del Municipio;
- VII.-** Fomentar la cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o practica de discriminación o exclusión;
- VIII.-** Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas;
- IX.-** Conocer la situación de las mujeres en el municipio, a partir de un proceso de construcción de información desagregada por sexo y elaboración de análisis de indicadores con perspectiva de género en el municipio, que sustenten la toma de decisiones para elaborar e instrumentar estrategias de atención a las mujeres en materia de igualdad;
- X.-** Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar la violencia laboral, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo;
- XI.-** Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas con que cuentan el Instituto Municipal de la Mujer;
- XII.-** Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento del programa operativo y actividades encomendadas a la Unidad bajo su responsabilidad;
- XIII.-** Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer, que contribuya a garantizar su propio desarrollo.
- XIV.-** Proponer al Director General las diversas acciones que se implementarán, para lograr el cumplimiento de su objetivo, así como al segmento de las mujeres a que sería dirigido;
- XV.-** Elaborar los Programas Presupuestarios del área a su cargo;
- XVI.-** Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Educación y Cultura, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XVII.-** Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas operativos y actividades encomendadas a la Unidad Bajo su responsabilidad;

- XVIII.-** Integrar un Centro de información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIX.-** Concertar la elaboración de los proyectos y programas de las Direcciones y de las Delegaciones Municipales adscritas al Instituto, de acuerdo a las normas, sistemas y procedimientos, establecidos en el Programa Nacional y Estatal y en las líneas de acción de la mujer;
- XX.-** Mantener actualizado el sistema de estadísticas de la Dirección, enfocado a la mujer, conforme a las normas vigentes, indispensable para la formulación de planes estratégicos con enfoque de género;
- XXI.-** Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;
- XXII.-** Mantener permanente comunicación con las Coordinaciones y las Áreas del Instituto, para la formulación e integración de los programas y proyectos institucionales;
- XXIII.-** Coordinar la formulación e integración de los informes de trabajo de las Direcciones, y de las Delegaciones Municipales y que estas se encuentren permanentemente actualizadas;
- XXIV.-** Realizar la evaluación y seguimiento del Programa Anual de Trabajo y lo contemplado en el plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a las acciones emprendidas por la institución a favor de la mujer en el Municipio.
- XXV.-** Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su Unidad;
- XXVI.-** Determinar, implementar y difundir el Protocolo para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Administración Pública Municipal, así como el de pronta atención y expedita a las usuarias víctimas de violencia, las cuales estarán a cargo de las Dependencias e Instituciones competentes para su canalización y posterior atención psicológica, jurídica, medica, de seguridad pública y protección a las mujeres, según sea el caso;

**Reforma de fracciones I a XXVI publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- XXVII.-** Las demás que le indique el Director General.

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- XXVIII.-** Promover programas, estrategias y acciones que fomenten y ayuden a fortalecer un cambio educativo, cultural y social en la participación y rol del hombre en la sociedad, para que contribuya a garantizar su propio desarrollo y el de las mujeres con la finalidad de prevenir y erradicar en todos los ámbitos de nuestro municipio la violencia contra las mujeres.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

**Artículo 36 Bis.** - Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género contará con los siguientes departamentos contará con los siguientes departamentos:

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

- I.- El Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género, que tendrá las siguientes obligaciones:
  - 1.- Apoyo en las reuniones que se realicen con las asociaciones civiles y grupos no gubernamentales, sindicatos e instancias de los sectores de la Administración Pública, con el objeto de llevar acciones a favor de la mujer en el Municipio;
  - 2.- Colaborar en la integración de proyectos de trabajo que permitan acercar los programas del Instituto a las mujeres de los sectores vulnerables del Municipio;
  - 3.- Propiciar y organizar la participación de los promotores del municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de equidad y género;
  - 4.- Promover la firma de convenios, así como concertar acuerdos con los diferentes sectores del municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diferentes sectores del Municipio;
  - 5.- Apoyar en la formulación de propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto;
  - 6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
  - 7.- Elaborar los materiales didácticos de apoyo para los Cursos de Equidad y Género que se impartan;
  - 8.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o el Director General.
  
- II.- El Departamento de Promoción y Difusión, que tendrá las siguientes obligaciones:
  - 1.- Elaborar los diagnósticos de los espacios disponibles para la presentación de eventos de difusión del Instituto, con relación a los programas existentes a favor de la mujer del Municipio;
  - 2.- Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas que ofrece el Instituto;
  - 3.- Propiciar y organizar la participación de promotores del Municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de Equidad y Género;
  - 4.- Realizar eventos de difusión en toda la geografía estatal sobre los productos que comercializan las mujeres de las comunidades indígenas del Municipio;
  - 5.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general con el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto;
  - 6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
  - 7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o el Director.

**Adición de fracciones y numerales publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

## **CAPÍTULO XI**

### **COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES**

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

**Artículo 36 Bis.** – El Titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Adición publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

- I.- Sera responsable del mantenimiento, pintura, limpieza, entre otros a la infraestructura de instalaciones del instituto;
- II.- Generar y mantener actualizado el registro de instalaciones del Instituto localizadas en el Municipio de Benito Juárez;
- III.- Al inicio de cada administración pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y /o correctivo que se requieran;
- IV.- Supervisar las obras de infraestructura nueva, en coordinación con la Dirección General de obras públicas;
- V.- Realizar recorridos de supervisión de todas las áreas del Instituto en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización de la Directora General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;
- VI.- Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones del Instituto;
- VII.- Acordar y coordinar con la Directora General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- VIII.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- IX.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área;
- X.- Elaborar el programa anual de actividades para su aprobación; y,
- XI.- Las demás que se le indique al Director General.

**Adición de fracciones I al XI publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 37.-** Las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, las organizaciones empresariales y todas aquellas cuyos objetivos se comprendan en el concepto de equidad de género, podrán participar corresponsablemente con el Instituto en la ejecución de políticas públicas con perspectiva de género, sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la administración, así como generar iniciativas de proyectos y programas los cuales serán presentados a la Dirección General.



**Artículo 38.-** Con el fin de fomentar la participación y corresponsabilidad de las mujeres en la política de la equidad de género, el Instituto promoverá la participación, tanto del gobierno como de organizaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación para la ejecución de proyectos en esta materia.

**Artículo 39.-** Asimismo, para satisfacer las necesidades de la población en materia de equidad de género, el Instituto establecerá mecanismos de colaboración con las organizaciones civiles, para la ejecución de los proyectos o programas propuestos.

## **TÍTULO CUARTO DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 40.-** El Instituto establecerá vinculación con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, a fin de coadyuvar en las acciones para prevenir y erradicar todo tipo de discriminación contra las mujeres en el Municipio.

**Artículo 41.-** Tratándose de casos de Discriminación contra las Mujeres, el Instituto podrá emitir una opinión respecto del caso, a la entidad o institución involucrada, solicitando incluso información en relación a las medidas instrumentadas por dicha instancia.

**Artículo 42.-** El Instituto podrá requerir información a instituciones gubernamentales y no gubernamentales, de no haber impedimento legal alguno, sobre casos de discriminación que éstas conozcan, investiguen o se encuentren vinculadas, a efecto de coadyuvar a la disminución de esta práctica.

**Artículo 43.-** El Instituto proporcionará una opinión, referente a los actos de discriminación contra las mujeres, cuando así se lo soliciten. Asimismo, el Instituto deberá vincularse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, a efecto de coadyuvar en las acciones que erradiquen la discriminación hacia las mujeres dentro del territorio municipal.

**Artículo 44.-** El Instituto llevará un registro y estadísticas de las recomendaciones que remita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, por actos de discriminación contra las mujeres acontecidos dentro del municipio, diferenciando las recomendaciones cumplidas, de las pendientes, para tener una correcta evaluación de las acciones realizadas y tener información para la elaboración de los programas y estrategias por parte del Instituto.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Ord. el 29 de octubre de 2021**

## **TÍTULO QUINTO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

### **CAPÍTULO I**

**Artículo 45.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

## **CAPÍTULO II**

### **SUPLENCIAS**

**Artículo 45 Bis.** – En caso de ausencia del Director General por:

- I.- 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el Presidente del Consejo Directivo;
- II.- 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el Secretario General del Ayuntamiento;
- III.- Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de tema presentada por el Presidente Municipal y que apruebe el Consejo Directivo;
- IV.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el Director General del Instituto.

**Adición de artículo y fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 46.-** Es procedente el recurso de Queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

**Artículo 47.-** El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Director General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

**Artículo 48.-** Para efectos de la procedencia del recurso de Queja serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I.- La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- II.- En el caso de la unidad de servicios integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- III.- La falta de respuesta por más de 10 días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de una mujer o un grupo de mujeres;
- IV.- La negativa de brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres, por razones de su condición social, etnia, religión o cualquiera otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- V.- Cualquier otra análoga a las anteriores.

**Artículo 49.** La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Reglamento de Procedimientos Administrativos del Municipio.

**Artículo 50.** Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y demás legislación y normatividad relativa, facultades que serán atribución de la Contraloría Municipal y/o a la autoridad competente según la gravedad de la falta.

**Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

El Director General del Instituto informara por escrito a la Contraloría, de los casos que tengan conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esta Dependencia actué conforme a derecho y; en su caso, en el uso de sus facultades, aplique las sanciones correspondientes o turne a la autoridad competente.

**Adición de párrafo publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

**Artículo 51.- DEROGADO Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 22 de mayo de 2018**

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LA EXTINCIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 52.-** Cuando el Instituto deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público, la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados propondrá al Ayuntamiento, a través del Presidente, su extinción. En caso de extinción o disolución del Instituto, la totalidad de sus bienes pasará a formar parte del patrimonio municipal.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS**

**Adición de Título y Capítulo publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

**Artículo 53.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto estará integrado de la siguiente forma:

**Adición de artículo publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

- I.- La o el Director General, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II.- La o el Titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, quien fungirá como Secretario del Comité, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- III.- La o el Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- IV.- La o el Comisario, con derecho a voz, pero sin voto.

En ausencia justificada de algún titular, quien asista en su representación, tendrá las mismas facultadas establecidas en este Reglamento.

**Adición de fracciones y párrafo publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

**Artículo 54.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II.- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos en que no se celebren por contratarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley estatal de la materia.
- III.- Llevar a cabo los procedimientos de invitación a proveedores y licitación pública que sean aprobados; y,
- IV.- Las que les correspondan en atención a las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de adquisiciones.

**Adición de artículo y fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

**Artículo 55.-** El Comité celebrara una sesión de instalación dentro de los tres primeros meses de cada periodo constitucional de la administración pública municipal y las sesiones ordinarias y/o extraordinarias necesarias cuando el organismo requiera obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios que por su monto deban realizarse mediante invitación a proveedores o licitación, conforme a los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

**Adición de artículo y párrafo publicada en el P.O.E. Núm. 118 Ext. el 01 de septiembre de 2020**

#### **TRANSITORIOS DEL SEXTO PUNTO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DEL 2009**

**PRIMERO.** - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - El Consejo Directivo, el Órgano de Vigilancia y el Patronato del Instituto, deberán integrarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente reglamento

**TERCERO.** - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento

**CUARTO.** - En lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo

**QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en términos de Ley.

EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN S. ZENTENO ÁVILA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS **QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA **30 DE JUNIO DEL 2009.**-----

**LIC. LENIN S. ZENTENO ÁVILA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO GREGORIO SANCHEZ MARTÍNEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS **QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** DE FECHA **30 DE JUNIO DEL 2009**. PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANAROO. -----  
-----

**C. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TRANSITORIOS DEL SEXTO PUNTO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** – Realícense los procedimientos administrativos correspondientes para la oficialización de la denominación INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL CIUDADANO DOCTOR TOMÁS EDUARDO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO **SEXTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL 2010**.-----  
-----

**DR. TOMÁS EDUARDO CONTRERAS CASTILLO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO JAIME HERNÁNDEZ ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO **SEXTO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL 2010**. PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----  
-----

**C. JAIME HERNÁNDEZ ZARAGOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TRANSITORIOS DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DE LA VIGÉSIMA  
SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JULIO DEL 2014**

**TERCERO.** - Se modifica la fracción XIX del artículo 7 e inciso b y h del artículo 13, ambos del Reglamento Interior del instituto municipal de la mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo texto literal es el siguiente.

**CUARTO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo a los veinticinco días del mes de julio de dos mil catorce, los suscritos miembros de la Comisión de Equidad y Género.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

EL C. LIC. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO **DÉCIMO SEGUNDO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2014.**-----

**C. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO **DÉCIMO SEGUNDO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** DE FECHA **25 DE JULIO DE 2014** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TRANSITORIOS DEL DÉCIMO PUNTO DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA  
SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:

**ÚNICO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa.

#### **FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**-----

-----  
**LIC. JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. - . -----

-----  
**C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

#### **TRANSITORIOS DEL SEXTO PUNTO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2018**

**PRIMERO.** – Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**TERCERO.** - Se instruye para que a partir de la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos o de competencia del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** – Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes presentes de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Reglamentación Municipal a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

### **FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Reglamentación Municipal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Reglamentación Municipal, relativo a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; en los términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Reglamentación Municipal, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - -Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2018.**-----

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2018.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**



**TRANSITORIOS DEL OCTAVO PUNTO DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA  
SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DE 2020**

**PRIMERO.** – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes presentes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se reforman, adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; en los términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria.

**TERCERO.** - -Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020.**-----

-----  
**C. ISSAC JANIX ALANÍS  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADA MARÍA ELENA HERMALINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -** -----

---

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TRANSITORIOS DEL SEXTO PUNTO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**PRIMERO.** – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de Comisiones Unidas para para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas para para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; en los términos el Dictamen de las Comisiones Unidas para para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

**TERCERO.** - -Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL

ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**-----

-----  
**MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMALINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -. -----

-----  
**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**